



Cullacán, Sinaloa, 07 de julio de 2023

Oficio: OIC/032/2023

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa.
Presente.-

Por este medio y de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el **segundo trimestre del ejercicio 2023**, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

En relación a las actas de entrega-recepción, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **segundo trimestre del ejercicio 2023**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

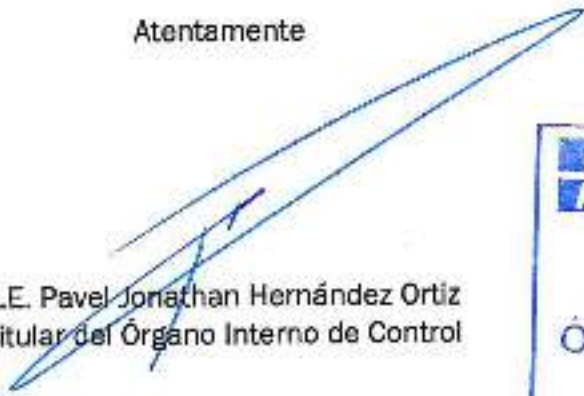
En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en una de las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **segundo trimestre del ejercicio 2023**.



Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comuniqué el resultado de ello.

En espera de su resolución, me reitero a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración o duda al respecto.

Atentamente


L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas con cinco minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número OIC/032/2023 de fecha 7 de julio de 2023 suscrito por el L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en el acta de entrega-recepción realizada por el Secretario Técnico al servidor público entrante durante el segundo trimestre del año en curso, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número OIC/032/2023 de fecha 7 de julio de 2023, suscrito por el L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran el acta de entrega-recepción realizada durante el segundo trimestre del año en curso. por el Secretario Técnico de esta Comisión al servidor público entrante.

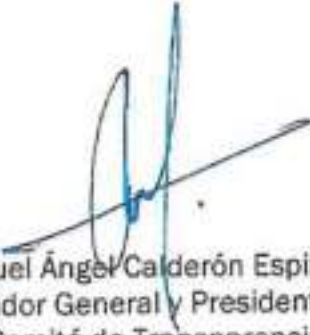
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/11/2023.


Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en la Recomendación en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 09:25 horas del día 10 de julio de 2023.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/11/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por el L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales catalogados como confidenciales que se encuentran en el acta de entrega-recepción realizada por el Secretario Técnico al servidor público entrante durante el segundo trimestre del año en curso. Este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por el L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales catalogados como confidenciales que se encuentran en el acta de entrega-recepción realizada por el Secretario Técnico al servidor público entrante.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El Titular del Órgano Interno de Control sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)
de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el segundo trimestre del ejercicio 2023, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

En relación a las actas de entrega-recepción, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2023, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en una de las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el segundo trimestre del ejercicio 2023.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

(…)”

SEGUNDO. Los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para

tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte, el artículo 95 fracción XV de la misma Ley señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las Actas de Entrega-Recepción de los servidores públicos.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que al Titular del OIC le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracción XV de la LTAIPES, y que en el documento a registrar (Acta de Entrega-Recepción) en los formatos de carga correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, se encuentran datos personales, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación del documento en cuestión.

Al momento de elaborar la versión pública del documento ya referido y de la presente resolución, el Titular del OIC deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios

lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XV de la citada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.


IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:


ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en el acta de entrega-recepción enunciada, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE al Titular del Órgano Interno de Control de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2023, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXVI, 149, 155, fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo segundo, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 10 de julio de 2023, se confirmó la clasificación de la información reservada o confidencial del presente documento, a propuesta del Órgano Interno de Control de esta Comisión Estatal.

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Órgano Interno de Control
	Datos testados	-Folios de credenciales de elector -Nacionalidad -Edades -Estado civil -Lugar de nacimiento -Domicilios

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

-Con fundamento en los artículos 1; 2, 3 Inciso a), 7, 8, 19, 20, 25, 26, 34, 35, 36, 39 y demás relativos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 15 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción I, 4 fracciones III, XXIV y XXVI, 5, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, 12, 15, 16 y 19 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa; 45 fracción XII y 117 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y; 47, 47 Bis fracción VII, 48 fracción I del Reglamento Interior y 22 fracción IV del Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; las cuales establecen las disposiciones jurídicas que medularmente refieren que los servidores públicos adscritos a este Organismo Constitucionalmente Autónomo, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, las oficinas y asuntos, los recursos financieros, normativos, humanos, orgánicos u organizacionales, materiales, tecnológicos y obra pública que les hayan sido asignados, así como los asuntos en trámite de la Unidad Administrativa de que se trate, con la participación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, se elabora la presente Acta Administrativa.-----

-En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 04 (cuatro) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), el ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, hace constar que se encuentran reunidos en las instalaciones que ocupa el **Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, ubicadas en la segunda planta del edificio de este Organismo Constitucionalmente Autónomo, con domicilio en calle Ruperto L. Palza No. 566 sur, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa; el C. **Jorge Yanagui Escobosa**, persona servidora pública entrante, quien se desempeña como Titular de la Unidad de Diseño Institucional, con motivo del nombramiento de que fue objeto por parte del C. José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para desempeñarse a partir del 18 (dieciocho) de abril del año en curso; y el C. **Miguel Ángel López Núñez**, en su carácter de superior jerárquico; quienes en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, folios números y respectivamente, expedida por el Instituto Nacional Electoral mismas que contienen por el anverso fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de las personas servidoras públicas comparecientes, y por el reverso con la firma autógrafa de cada una de ellas, las cuales reconocen como suyas, documentos que se tienen a la vista y en este mismo acto se les regresan para su debido resguardo y custodia, previa copia fotostática simple que se integra al expediente correspondiente.-----

- Acto seguido, el ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, exhorta a las personas servidoras públicas comparecientes para que se conduzcan



con responsabilidad en la diligencia en que intervienen y que se manifiesten bajo protesta de decir verdad en los apartados que a cada una corresponde, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV y 35 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; hecho lo anterior, se procede a realizar la **Entrega-Recepción** de los recursos asignados a la **Unidad de Diseño Institucional**, bajo los siguientes:-----

-----**HECHOS**-----

-**PRIMERO.**- El C. **Jorge Yanagul Escobosa**, persona servidora pública entrante, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad de _____ años de edad, estado civil _____, originario de la ciudad de Sinaloa, en el domicilio ubicado en _____, Sinaloa, se hace acompañar del C. **Manuel Ignacio Morales Atala**, con carácter de testigo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____ y manifiesta tener su domicilio en _____, Culiacán, Sinaloa.-----

-**SEGUNDO.**- Por su parte el C. **Miguel Ángel López Nuñez**, en su carácter de Superior Jerárquico, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad _____ de _____ años de edad, estado civil _____, originario y vecino de la ciudad de _____, Sinaloa, en el domicilio ubicado en _____, se hace acompañar de la C. **Karol Yamileth Mendoza Fuentes**, con carácter de testigo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____ y manifiesta tener su domicilio en _____, Culiacán, Sinaloa.-----

-**TERCERO.**- Se encuentra presente en el acto el C. **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, quien participa para formalizar el acto que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, 45 fracción XII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y 47 Bis fracción VII de su Reglamento Interior.-----

- **CUARTO.**- Acto seguido, para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción en forma ordenada y transparente, que garantice la debida continuidad en la prestación del servicio público, el C. **Miguel Ángel López Nuñez**, en su carácter de Superior Jerárquico, hace entrega al C. **Jorge Yanagul Escobosa**, persona servidora pública entrante, de un disco compacto (CD No Regrabable) que contiene información en los términos que señala el artículo 34 de la mencionada Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, identificada de la siguiente manera:-----

ANEXOS

#	NÚMERO DE ANEXO	CONCEPTO	ESTATUS
01	Anexo I	Estructura Orgánica	Aplica
02	Anexo II	Orden Jurídico de Actuación	Aplica
		Recursos Humanos	
03	Anexo III-A	Plantilla actualizada de personal	No Aplica
04	Anexo III-B	Relación de personal sujeto a pago de honorarios	No Aplica
05	Anexo III-C	Relación del personal con licencia, permiso o comisión	No Aplica
		Recursos Materiales	
06	Anexo IV-A	Relación de mobiliario y equipo de oficina	Aplica
07	Anexo IV-B	Relación de equipo de transporte y maquinaria	No Aplica
08	Anexo IV-C	Relación del equipo de comunicación	No Aplica
09	Anexo IV-D	Inventario de almacén	No Aplica
10	Anexo IV-E	Relación de los bienes inmuebles	No Aplica
11	Anexo IV-F	Relación de inventario de programas de cómputo	Aplica
12	Anexo IV-G	Relación de inventario del equipo de cómputo	Aplica
13	Anexo IV-I	Relación de los bienes dados de baja	No Aplica
		Recursos Financieros	
14	Anexo V-A	Estados Financieros	No Aplica
15	Anexo V-B	Relación de cuentas bancarias	No Aplica
16	Anexo V-C	Relación de cheques pendientes de entregar	No Aplica
17	Anexo V-D	Relación de ingresos pendientes de depósito	No Aplica
18	Anexo V-E	Relación de documentos y cuentas por cobrar	No Aplica
19	Anexo V-F	Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazos	No Aplica
20	Anexo V-G	Relación de pasivos contingentes	No Aplica
21	Anexo V-H	Presupuesto autorizada	No Aplica
22	Anexo V-I	Resumen de la información de fondos (salidas finales)	No Aplica
23	Anexo V-J	Anexo de efectivo de billetes y moneda fraccionaria	No Aplica
24	Anexo V-K	Comprobantes de gastos de proveedor	No Aplica
		Derechos y Obligaciones	
25	Anexo VI-A	Relación de contratos y convenios	No Aplica
26	Anexo VI-B	Relación de Comité y Subcomité	No Aplica
		Relación de Archivos	
27	Anexo VII-A	Relación de archivos por Unidad Administrativa Responsable	No Aplica
28	Anexo VII-B	Inventario de información en medios magnéticos	No Aplica
29	Anexo VII-C	Inventario bibliográfico y audiovisual	No Aplica
30	Anexo VII-D	Asuntos en trámite o pendientes de resolver	No Aplica
31	Anexo VII-E	Relación de formas oficiales	No Aplica
32	Anexo VII-F	Relación de procesos jurídicos	No Aplica
33	Anexo VII-G	Programas Institucionales y Especiales apoyadas con recursos en efectivo	No Aplica

-QUINTO.- El C. Miguel Ángel López Núñez, superior jerárquico, manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta; así también declara que no se omitió ningún otro aspecto importante relativo a su gestión; de igual forma manifiesta tener conocimiento que el contenido de la presente acta y sus anexos será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la presente, por lo que podrá ser requerido para aclaraciones y deberá proporcionar la información adicional que se le requiera y guarde relación con la diligencia que nos ocupa.-

-SEXTO.- Los 33 (treinta y tres) anexos que se mencionan en esta acta, integran la información que se incluyen en el CD No Regrabable que forma parte de la misma. Dicho CD No Regrabable es firmado en su anverso en forma autógrafa, por ambas personas servidoras públicas (entrante y superior jerárquico), además de rubricarse por los

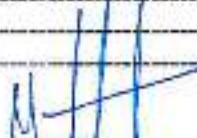
participantes del presente acto, para su identificación y efectos legales a que haya lugar.--


-SÉPTIMO.- La presente entrega no implica liberación alguna de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o laborales que pudieran llegar a determinar por la autoridad competente, con posterioridad para el C. **Miguel Ángel López Núñez**, superior jerárquico, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su ejercicio administrativo y financiero.-----

-OCTAVO.- La persona servidora pública entrante, C. **Jorge Yanagui Escobosa**, manifiesta tener conocimiento del deber de presentar la declaración inicial de situación patrimonial y de Intereses, en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y que su incumplimiento da lugar al inicio de la investigación por presunta responsabilidad de las faltas administrativas correspondientes.-


- Previa lectura de la presente acta manifestando las partes que en la integración de la presente no ha existido error, dolo, mala fe o engaño y no habiendo más que constar, se da por concluida esta diligencia a las 11:40 (once horas con cuarenta minutos) del día 04 (cuatro) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), elaborándose en tres tantos; firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

FIRMAS


**Miguel Ángel
López Núñez.**
Superior Jerárquico.



**Jorge Yanagui
Escobosa.**
Servidor Público Entrante.

Testigos


**Manuel Ignacio
Morales Atala.**


**Karol Yamileth
Mendoza Fuentes.**

**Representante del Órgano Interno de Control
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**


**Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control**